



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE
OFICINA DE CONTROL INTERNO



MEMORANDO

1010-2021-066353

Ibagué, 15 de diciembre de 2021

Para: Juliana Cuartas Candamil
Secretaria Administrativa

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Arqueo de Caja menor

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en su Artículo 2.8.5.12 “Las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría.”, la Oficina de Control Interno realizó arqueo a la Caja Menor, con el fin de verificar el manejo y custodia de los recursos asignados y así dar cumplimiento al Plan de acción 2021 de la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,


Andrea Aldana Trujillo

Anexo: Informe preliminar cuatro (4) folios

Redactor/ Elaboro: Gissela del Carmen Alvis Ladino – Contratista



www.ibagué.gov.co

OBJETIVOS

- Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente.
- Comprobar el control ejercido sobre el manejo y custodia del dinero por parte de cada responsable.
- Dar cumplimiento al Plan de acción de la Oficina de control Interno

FECHA: 14 de diciembre de 2021

ARTICULACION CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

El seguimiento Cajas menores, es efectuado, bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada "Control Interno", que se realiza de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, verificando principalmente el componente "Auditoria Interna", teniendo en cuenta que se prioriza el cumplimiento del procedimiento establecido para el manejo de los recursos de cajas menores.

Para lo anterior, el seguimiento se centrará en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Entidad, conformada por los gerentes públicos y líderes del proceso.

CRITERIOS DE AUDITORIA

- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 7 "OTRAS DISPOSICIONES", Título 5 "CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES".
- **MANUAL:** MANEJO OPERATIVO DE LA CAJA MENOR- MAN-GHP-04 2019 Versión03

EQUIPO AUDITOR:

Gissela del Carmen Alvis Ladino – Contratista

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

El día martes 14 de diciembre de 2021 la persona encargada de realizar el arqueo de caja menor se reunió con la Dra. Juliana Cuartas Candamil Secretaria Administrativa y con el responsable de caja menor de gastos administrativos, la Profesional Universitaria Alba Denis Valencia Bautista, quien apoya el manejo del fondo de la Secretaria Administrativa, a quienes se les dio a conocer el objeto, alcance y metodología del desarrollo del arqueo de caja menor, quienes manifestaron la disposición a suministrar los documentos solicitados.

En cumplimiento al primer objetivo del arqueo de caja menor dentro del segundo semestre de la vigencia 2021, se relaciona la normatividad y documentación verificada:



www.ibagué.gov.co



OFICINA DE CONTROL INTERNO

DESCRIPCIÓN	N° ACTO ADMINISTRATIVO/DOCUMENTO
Acto Administrativo expedido por la secretaria de Hacienda	Resolución N° 1300-0026 del 24 de febrero de 2021
Acto Administrativo de adopción del manual de caja menor	Decreto N° 1000-0630 del 12 de julio del 2018
Acto Administrativo de constitución de la Caja menor	Decreto 1000-0070 del 26 de febrero de 2021
Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el Fondo	CDP N° 1031-951 del 26 de febrero del 2021
Certificado de registro Presupuestal	CRP N° 1031-2397 del 1/03/2021 (\$15.444.942)

Tabla N° 1. Normatividad caja menor- elaboración propia OCI.

Teniendo en cuenta la tabla N° 1, se evidenció pleno cumplimiento a la normatividad.

Posterior, se revisó y verifico las carpetas archivo de caja menor y se identificó diligenciamiento pleno de los formatos de requerimiento, desembolso, hoja de control, y soporte evidencias (facturas, RUT, actualizados).

En cumplimiento del segundo objetivo se procedió a realizar el arqueo de caja por parte de la contratista Gissela del Carmen Alvis Ladino de la Oficina de Control Interno diligenciando el formato ARQUEO DE CAJA MENOR- **FOR-04-PRO-GES-01**, el cual hace parte del informe, debidamente firmado por el responsable y quien realizó el arqueo consta de un (1) folio.

OBSERVACIONES

- Se observó el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 del 2015 título 5 “Constitución y funcionamiento de las cajas menores”, en relación con la constitución de cajas menores, con la existencia y vigencia de pólizas y con los tiempos de reembolso.
- El manejo de la caja menor de gastos administrativos cuenta con los sistemas de seguridad adecuados, no se presentan diferencias que ameriten observaciones o hallazgos.
- Se da cumplimiento al procedimiento establecido para el manejo de los recursos de la caja menor.
- Se hace ajuste al peso por valor de \$45.
- La póliza física que se encuentra en la auditoria tiene fecha de vencimiento 13-12-2021, por lo tanto, en este arqueo se encuentra vencida. Se hace la aclaración que se encuentra la adición para renovación con vigencia hasta el 29-04-2022 con acta de prórroga y/o adicional No. 005 del 7-12-2021 por lo tanto continua con el mismo número de póliza por lo que es ampliación mas no nuevo contrato. Se aclara que se encuentra la adición mas no la póliza física con la nueva fecha de vigencia.
- La solicitud de desembolso 0027 la suma total de la relación de factura se encuentra el numero invertido el valor total es \$560,803 y está por \$506,803.
- En el rubro materiales y suministros los gastos relacionados para este arqueo fue por un valor de \$2,007,000 y el valor del arqueo de caja menor del primer semestre del año fue por valor de \$4,458,603 para un total de \$6,459,306.
- En el rubro gastos varios e imprevistos los gastos relacionados para este arqueo fue por un valor de \$1,135,804 y el valor del arqueo de caja menor del primer semestre del año fue por valor de \$652,019 para un total de \$1,787,823.
- En el rubro gastos notariales, escrituras y registros los gastos relacionados para este arqueo fue por un valor de \$433,208 y el valor del arqueo de caja menor del primer semestre del año fue por valor de \$40,000 para un total de \$473,208.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



OFICINA DE CONTROL INTERNO

RECOMENDACIONES

- Realizar seguimiento y control oportuno a la caja menor.
- Hacer arqueos de caja menor internos aleatorios por parte de la secretaria Administrativa, logrando autocontrol y ejerciendo buenas prácticas.
- Garantizar el cumplimiento y funcionamiento del proceso de caja menor.


Andrea Aldana Trujillo
Jefe Oficina de Control Interno

Redactor/ Elaboro: Gissela del Carmen Alvis Ladino – Contratista



www.ibagué.gov.co



CONSOLIDADO FONDO CAJA MENOR



VIGENCIA 2021						
No	RUBRO	CONCEPTO	INICIAL			
			VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	% GASTO	SALDO EN CAJA
1	207101401067	Materiales y Suministros	6.486.876	6.459.306	41,82%	\$ 27.570
2	207101401068	Viáticos y Gastos de Viaje	2.007.842	0	0,00%	\$ 2.007.842
3	207101401069	Transporte y Comunicación	154.449	0	0,00%	\$ 154.449
4	207101401074	Impresos y Publicaciones	617.798	617.000	3,99%	\$ 798
5	207101401079	Gastos Varios e Imprevistos	1.853.393	1.787.823	11,58%	\$ 65.570
6	207101401086	Gastos Notariales Escritura y Registro	4.324.584	473.208	3,06%	\$ 3.851.376
TOTAL			15.444.942	9.337.337	60%	\$ 6.107.605

EFFECTIVO	CANT	TOTAL	
MONEDAS			
50	3	150	
100	32	3.200	
200	29	5.800	
500	5	2.500	
1.000	2	2.000	
BILLETES			
1.000	0	-	
2.000	2	4.000	
5.000	0	-	
10.000	1	10.000	
20.000	29	580.000	
50.000	110	5.500.000	
100.000	0	-	
TOTAL EFECTIVO		6.107.650	
FACTURAS		9.337.337	
TOTAL CAJA		15.444.987	
TOTAL APROBADO			15.444.942
AJUSTE AL PESO	-	45	



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389 7

PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA
FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR-04-PRO-GHP-02
Version: 02
Fecha: 2018/07/30
Página: 1 de 1



MATERIALES Y SUMINISTROS
RUBRO: 207101401067

CONCEPTO										DETALLE COMPRA					MOVIMIENTO DIARIO				
SOLC	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	AUTORET			DEBE	HABER	SALDO		
												0	3.5%	15% 10/1000	6%				
024	3242	2/06/2021	Drwall del Tolima	Lamina de Yeso Knauf	900.945.765-6	Cra 2 No. 16-30 Centro	2627007	Responsable de IVA	2	23.530	47.059	-				56.000	2.689.341		
025	287.327	2/06/2021	Alumfer del Tolima	Cerradura	809.006.113-6	Cra 4 No 18-20 B/EI Carmen	2634431	Responsable de IVA	1	83.529	83.529	15.871				99.400	2.589.941		
026	FE2193	4/06/2021	Prollum	Panel LED, para oficina de SST	900.227.379-1	Cra 4 No. 1B-51 B/Centro	2612351	Responsable de IVA	1	471.990	471.990	89.678				561.668	2.028.273		
027	1848	16/06/2021	Centro Internacional del PVC	Materiales	1.069.755.218-0	Cra 5, No 23-25	3143849264	No Responsable de IVA	1	275.000	275.000	-				275.000	1.753.273		
027	IBFE 11523	16/06/2021	Multibras Sistema Drywall	Materiales	830.103.718-3	Calle 22 No 5-33		Responsable de IVA	1	128.992	128.992	24.508				153.500	1.599.773		
027	IBFE 11524	16/06/2021	Multibras Sistema Drywall	Materiales	830.103.718-3	Calle 22 No 5-33		Responsable de IVA	1	96.473	96.473	18.330				114.803	1.484.970		
027	0837	17/06/2021	Ferreticos la Pola	Materiales	4.059.131-6	Cra 4, No 6-10	2631938	No Responsable de IVA	1	17.500	17.500	-				17.500	1.467.470		
028	FE1 2098	21/06/2021	Electricos e Iluminación del Tolima	Tubo T8	900.828.904-2	Cra 4 No 17-20	2639386	Responsable de IVA	1	47.082	47.082	8.941				56.000	1.411.470		
TOTAL JUNIO 2021											162.382						1.365.525	1.411.470	
031	9101	7/07/2021	Unisellos	Sellos 2 - Juridica	93.391.249-1	Cra 4 No 12-10 Centro	2634798	No Responsable de IVA	1	105.000	105.000	-				105.000	1.306.470		
034	157	19/07/2021	Cerrajería y Ferreteria Marysol	Materiales	65.762.387	Mz N Cs 1 B/Bosque	3177312114	No Responsable de IVA	1	60.000	60.000	-				60.000	1.246.470		
035	634	21/07/2021	Ferre-ICE	Repuestos Aires	93.365.586-9	Cra 4 Estadio No 27-66	3155308937	No Responsable de IVA	1	794.000	794.000	-				794.000	452.470		
035	635	21/07/2021	Ferre-ICE	Repuestos Aires	93.365.586-9	Cra 4 Estadio No 27-66	3155308937	No Responsable de IVA	1	130.000	130.000	-				130.000	322.470		
TOTAL JULIO 2021											-	0	0	0	0	0	1.089.000	322.470	
037	660974	2/08/2021	Homecenter - Ibagué	Regulador de Voltaje	800.242.106-1			Responsable de IVA	1	56.218	56.218	10.682				66.900	255.570		
045	FE1P-687	20/08/2021	Servicio Philips	Repuestos	900.689.692-9	Cra 4 No. 1B-51 B/Centro	2612351	Responsable de IVA	1	24.369	24.369	4.630				29.000	226.570		
046	FVE5-231	24/08/2021	Diana Cecilia Martinez	Elementos Ferreteria	65.700.507-2	Calle 25 No 4 C 52 Hipodromo	2642788	Responsable de IVA	1	60.840	60.840	11.560				72.400	154.170		
048	9151	25/08/2021	Tomirenaches	Cerradura Sencillas	65.750.672-3	Calle 6 No 20-81	2614990	No Responsable de IVA	1	47.000	47.000	-				47.000	107.170		
TOTAL AGOSTO 2021											26.872	0	0	0	0	0	215.300	107.170	



PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
 FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR-04-PRO-GHP-02
 Version: 02
 Fecha: 2018/07/30
 Pagina: 1 de 1



MATERIALES Y SUMINISTROS
RUBRO: 207101401067

CONCEPTO										DETALLE COMPRA					MOVIMIENTO DIARIO									
SOLC	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	AUTORET			DEBE	HABER	SALDO						
												0	3.5%	15%	10/1000	6%								
054	349	28/09/2021	Ferretería Terrazas de Boqueron	Elementos para reparación	1.110.468.807-7	Mz K Cs 3 B/Boqueron	2607756	No Responsable de IVA	1	9.000	9.000						9.000		98.170					
054	35734	28/09/2021	Ferretería San Pedro Ibagué	Elementos para reparación	28.523.082-0	Cra 2 No 15-14	2639676	Responsable de IVA	1	8.067	8.067	1.533					9.600		88.570					
054	35735	28/09/2021	Ferretería San Pedro Ibagué	Elementos para reparación	28.523.082-0	Cra 2 No 15-14	2639676	Responsable de IVA	1	3.361	3.361	639					4.000		84.570					
054	FE 8066	28/09/2021	Eléctricos Industriales del Tolima	Elementos para reparación	900.600.648-1	Cra 2 No 15-14	2639676	Responsable de IVA	1	47.899	47.899	9.101					57.000		27.570					
TOTAL SEPTIEMBRE 2021											11.272	\$	0	\$	-	\$	-	\$	0	0	0	6.486.876	6.459.306	27.570
TOTAL POR RUBRO											246.505	\$	0	\$	-	\$	-	\$	0	0	0	6.486.876	6.459.306	27.570



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113385-7

PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA
FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR-04-PRO-GHP-02
Version: 02
Fecha: 2018/07/30
Pagina: 1 de 1



IMPRESOS Y PUBLICACIONES
RUBRO: 207101401074

DETALLE COMPRA

ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	MOVIMIENTO DIARIO			
													DEBE	HABER	SALDO	
		1/03/2021	Apertura Caja Menor	RP. 1031- 2397								19%	617.798			617.798
											TOTAL MARZO 2021	-	-	-	617.798	
											TOTAL ABRIL 2021	-	-	-	517.798	
											TOTAL MAYO 2021	-	-	-	617.798	
											TOTAL JUNIO 2021	-	-	-	617.798	
033	25059	16/07/2021	Publicaciones Judiciales	Publicación Edicto	5.911.462-7	Calle 13 No 6-89 Pueblo Nuevo	2612602	No Responsable de IVA	1	85.000	85.000	-	-	85.000		532.798
036	FEV 211	24/07/2021	León Graficas	1000 Plegables	809.012.539-4	Calle 14 No. 6-25	2625018	Responsable de IVA	1	300.000	300.000	57.000	-	357.000		175.798
											TOTAL JULIO 2021	-	-	442.000		175.798
											TOTAL AGOSTO 2021	-	-	-		175.798
											TOTAL SEPTIEMBRE 2021	-	-	-		175.798
											TOTAL OCTUBRE 2021	-	-	-		175.798
061	0965	4/11/2021	Calcomanias Stop Truct	3 Avisos	93.415.363-9	Cra 11 C Sur No 24-57 B/Ricaurte	3125554746	Responsable de IVA	1	175.000	175.000	-	-	175.000		798
											TOTAL NOVIEMBRE 2021	-	-	175.000		798
											TOTAL POR RUBRO	-	-	617.798		798



PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR -04 -PRO- GHP- 02

Version: 02

Fecha: 2018/07/30

Página: 1 de 1



GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

RUBRO: 207101401079

CONCEPTO		DETALLE COMPRA										MOVIMIENTO DIARIO				
ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA 019	Retefuente 6%	DEBE	HABER	SALDO
		15/03/2021	Apertura Caja Menor	RP. 1031- 2397										1.853.393		1.853.393
006	102981	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.839.182
006	102982	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.824.971
006	102983	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.810.760
006	102984	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.796.549
006	102985	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.782.338
006	102986	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.768.127
006	102987	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.753.916
006	102988	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.739.705
006	102989	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.725.494
006	102990	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.711.283
006	102991	6/04/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	11.942	11.942	2.269			14.211	1.697.072
009	124861052	20/04/2021	Banco Agrario	Pago Suministro de informacion Medio Magnetico	800.037.800-8				1	40.706	40.706	7.734			48.440	1.648.632
									TOTAL ABRIL 2021	32.693	0	204.761	1.648.632			
014	2128	5/05/2021	Distritintas	Recarga Toner 26A	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	25.000	25.000				25.000	1.623.632
016	253797088	11/05/2021	Banco Agrario	Pago Dictamen Pericial a Juzgado					1	232.574	232.574				232.574	1.391.058



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR -04 -PRO- GHP- 02

Version: 02

Fecha: 2018/07/30

Página: 1 de 1



GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

RUBRO: 207101401079

CONCEPTO		DETALLE COMPRA										MOVIMIENTO DIARIO				
ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA 019	Retefuente 6%	DEBE	HABER	SALDO
018	2149	11/16/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A Talento Humano	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	1.371.058
019	2154	12/05/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A Comisaria	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	1.351.058
021	130721773	18/05/2021	Banco Agrario	Pago gastos ordinarios	800.037.800-8			Responsable de IVA	1	60.000	60.000				60.000	1.291.058
022	63456410	26/05/2021	Ministerio de Transp	Pago duplicado de Placa a la Secretaria de Movilidad	899.999.055-4			Responsable de IVA	1	1.800	1.800				1.800	1.289.258
022	347952	26/05/2021	Banco Davivienda	Pago duplicado de Placa a la Secretaria de Movilidad				Responsable de IVA	1	44.984	44.984				44.984	1.244.274
023	85509	28/05/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	36.050	36.050	6.850			42.900	1.201.374
TOTAL MAYO 2021											6.850	-	447.258	1.201.374		
TOTAL JUNIO 2021											-	0	-	1.201.374		
029	0137	1/07/2021	Muebles Metalicos L	Ajuste Archivo Rodante	93.379.291-2	Cra 31 No 17-74 La Union	3125237589	No Responsable de IVA	1	400.000	400.000		24.000		400.000	801.374
030	86163	6/07/2021	IGAC	Certificado Catastral Nacional	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	1	36.631	36.631	6.960			43.591	757.783
032	2297	12/07/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A Talento Humano	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	737.783
034	157	19/07/2021	Cerrajería y Ferrreteria Marysol	Sevicio	65.762.387	Mz N Cs 1 B/Bosque	3177312114	No Responsable de IVA	1	40.000	40.000				40.000	697.783
TOTAL JULIO 2021											6.960	24.000	503.591	697.783		
038	2317	2/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A Comisaria	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	677.783
039	2333	2/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A Despacho	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	657.783
040	2334	2/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A Talento Humano	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	637.783
043	2388	20/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A Control Interno	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	617.783



Alcaldía Municipal
ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA
FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

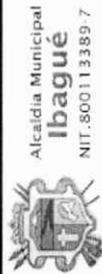
Código: FOR-04-PRO-GHP-02
Version: 02
Fecha: 2018/07/30
Página: 1 de 1



GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS
RUBRO: 207101401079

CONCEPTO		DETALLE COMPRA										MOVIMIENTO DIARIO				
ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA 019	Retefuente 6%	DEBE	HABER	SALDO
044	2389	20/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A - TIC	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	35.000	35.000				35.000	582.783
047	2395	20/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 12A - y 83A Administrativa	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	2	42.000	42.000				42.000	540.783
049	2413	30/08/2021	Distrintitas	Recarga Toner 26A TH	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	25.000	25.000				25.000	515.783
TOTAL AGOSTO 2021											182.000	-	-	182.000		515.783
050	87838	15/09/2021	IGAC	2 Copias Carta Catastral	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	2	73.262	73.262	13.920			87.182	428.601
051	2460	15/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 83A - Casa Social	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	408.601
052	2463	15/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 87A - Pensiones	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	25.000	25.000				25.000	383.601
053	2470	20/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A - Agricultura	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	363.601
055	18670	29/09/2021	PSC Computadores	Recarga Ambiente 85A	93.411.359-0	Calle 29 No 4D-39 Local 3	2787148	No Responsable de IVA	1	25.000	25.000				25.000	338.601
056	2481	29/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A - Comisaria Permanente	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	318.601
057	2492	30/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 83A - Control Disciplinario	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	298.601
058	2493	30/09/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A - Juridica	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	278.601
TOTAL SEPTIEMBRE 2021											13.920	-	-	237.182		278.601
059	88313	7/10/2021	IGAC	Copias Carta Catastral	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	2	36.631	36.631	66.960			43.591	235.010
059	88314	7/10/2021	IGAC	Copias Carta Catastral	899.999.004-9	Calle 13 No 3A - 22	2623366	Responsable de IVA	2	14.440	14.440	2.306			14.440	220.570
061	2524	12/10/2021	Distrintitas	Recarga Toner 17A - Talento Humano	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	200.570
062	2530	13/10/2021	Distrintitas	Recarga Toner 85A - Comisaria Permanente	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160	No Responsable de IVA	1	20.000	20.000				20.000	180.570
TOTAL OCTUBRE 2021											69.266	0	0	98.031		180.570

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTION DE HACIENDA PÚBLICA

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR-04-PRO-GHP-02

Version: 02

Fecha: 2018/07/30

Página: 1 de 1



GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS

RUBRO: 207101401079

CONCEPTO		DETALLE COMPRA										MOVIMIENTO DIARIO				
ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA 019	Retefuente 6%	DEBE	HABER	SALDO
063	2576	4/11/2021	Distrintitas	Recarga Toner 37A - Contratación	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160		1	35.000	35.000				35.000	145.570
TOTAL NOVIEMBRE 2021														35.000	145.570	
065	2628	5/12/2021	Distrintitas	Recarga Toner 83A - Despacho Administrat	5.822.287-2	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160		1	20.000	20.000				20.000	125.570
066	186964859	7/12/2021	Banco Agrario	Pago Suministro de información Medio Magnetico	800.037.800-8	Manzana s casa 46 etapa 9 Barrio Jordan	27444160		1	60.000	60.000				60.000	65.570
TOTAL DICIEMBRE 2021														80.000	65.570	
TOTAL POR RUBRO											129.689	24.000	1.853.393	1.787.823	65.570	

[Handwritten signature]

*1131369
610259*

2 Agosto / 5.1358041



Alcaldía Municipal
ibagué
NIT. 800113389-7

PROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA

FORMATO: HOJA DE CONTROL DE CAJA MENOR

Código: FOR-04-PRO-GHP-02
Version: 02
Fecha: 2018/07/30
Pagina: 1 de 1



GASTOS NOTARIALES, ESCRITURAS Y REGISTROS

RUBRO: 207101401086

CONCEPTO		DETALLE COMPRA										MOVIMIENTO DIARIO				
ORDEN	FACTURA	FECHA	RAZÓN SOCIAL	DETALLE	NIT/CC	DIRECCIÓN	TELEFONO	REGIMEN	CANT	VALOR UNIT	SUBTOTAL	IVA	Otros	DEBE	HABER	SALDO
		1/03/2021	Apertura Caja Menor	RP. 1031- 2397										4.324.584		4.324.584
											TOTAL MARZO 2021					4.324.584
006	Comp 01	6/04/2021	Asistencia Online	Certificado de Libertad y Tradición	1110563601	Apto 303 Bosque Largo	3112481389	No responsable IVA	1	40.000	40.000				40.000	4.284.584
											TOTAL ABRIL DE 2021				40.000	4.284.584
											TOTAL MAYO DE 2021					4.324.584
											TOTAL JUNIO DE 2021					4.284.584
											TOTAL JULIO DE 2021					4.284.584
041	FEV 20589	12/08/2021	Notaria Tercera del Circulo de Ibagué	Autenticaciones (71)	14.316.500-1	Calle 13 No. 2-35	2610384	Responsable IVA	1	142.000	142.000	26.980			168.980	4.115.604
042	FEV 14	13/08/2021	Brayan Andrey Ardilia	Certificado de Libertad y Tradición	1.110.563.601	Av. Ferrocarril 41-5 Lc 2	3112481389	No responsable IVA	1	120.000	120.000				120.000	3.995.604
											TOTAL AGOSTO DE 2021	26.980			288.980	3.995.604
060	FEV - 36065	8/10/2021	Notaria Tercera del Circulo de Ibagué	Autenticaciones (13)	14.316.500-1	Calle 13 No. 2-35	2610384	No responsable IVA	13	2.000	26.000	4.940			30.940	3.964.664
											TOTAL OCTUBRE DE 2021	4.940			30.940	3.964.664
											TOTAL NOVIEMBRE DE 2021					3.964.664
067	FEV - 41948	10/12/2021	Notaria Tercera del Circulo de Ibagué	Autenticaciones (45)	14.316.500-1	Calle 13 No. 2-35	2610384	Responsable IVA	45	95.200	95.200	18.088			113.288	3.851.376
											TOTAL DICIEMBRE DE 2021	18.088			113.288	3.851.376
											TOTAL POR RUBRO	50.008		4.324.584	473.208	3.851.376

*2 arqueo 433208
1 Arqueo 40.000*

PÓLIZA N°

3000464

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD DÍA 16	MES 12	AÑO 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LIDER N°	CERTIFICADO LIDER N°	A.P. NO	
TOMADOR 9800-ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE						NIT 800.113.389-7		
DIRECCION CL 9 2 59, IBAGUE, TOLIMA						TELÉFONO 615262		
ASEGURADO 9800-ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE						NIT 800.113.389-7		
DIRECCIÓN CL 9 2 59, IBAGUE, TOLIMA						TELÉFONO 615262		
EMITIDO EN IBAGUE	CENTRO OPER 805	SUC. 8	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 12 2020			VIGENCIA DESDE A LAS DÍA MES AÑO A LAS 13 12 2020 00:00		NUMERO DE DÍAS 365
MONEDA Pesos				FORMA DE PAGO 6. PAGO 90 DIAS -LI		VALOR ASEGURADO TOTAL \$400.000.000,00		
TIPO CAMBIO 1,00								
CARGAR A: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE								

Riesgo: 1 - CL. 9 2 59, IBAGUE, TOLIMA

OBJETO DEL SEGURO: MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 COBERTURA DE MANEJO OFICIAL Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	400.000.000,00	SI	24.800.000,00
2 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	400.000.000,00	NO	0,00
3 FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	400.000.000,00	NO	0,00
4 PERSONAL DE FIRMA ESPECIALIZADA Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	400.000.000,00	NO	0,00
5 PERSONAL NO IDENTIFICADO Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	400.000.000,00	NO	0,00
6 EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE CONTRATISTAS Y SUBCON Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV	400.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	800.113.389-7	100,0000	NO APLICA

MAP-002-08

PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***24.800.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***4.712.000,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***29.512.000,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012835 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

18/12/2020 07:40:09

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CODIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				6593	2	MARIA NECTY AMEZQUIT	

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB: contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385. defensor@previsora.gov.co

- ORIGINAL -

SISE-J-001-7

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 1 de 5	

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE: SEGUROS	NUMERO: 2307	FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
No. PROCESO EN SECOP II: AI-LP-1562-2020			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA ADICIONAR RECURSOS No:	005
CONTRATO No. y FECHA:	2307 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-LP-1562-2020
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ASI COMO LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES, Y LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (1.472.753.852) M/CTE IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL No. 001	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$59.321.499) M/CTE IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL No. 002	DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$2.312.439)
VALOR ADICIONAL No. 003	TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$3.364.543)
VALOR ADICIONAL No. 004	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$21.317.914)
VALOR ADICIONAL No. 005	SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$605,676,799) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2,164,747,046) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL:	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03 Fecha: 2021/01/29 Página: 2 de 5	

	la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PRÓRROGA No. 01	CIENTO TREINTA Y OCHO (138) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE ACTA DE INICIO:	12 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 DE ABRIL DE 2022 (23:59)

Entre los suscritos a saber, **JULIANA CUARTAS CANDAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.246.184 de Ibagué, Secretaria Administrativa actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-005 del 07 de enero de 2021, por medio del cual el Alcalde del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretaria Administrativa, la ordenación del gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Administrativa y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte: y por la otra parte **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT número 860.002.400-2, representado legalmente por **GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula número 93.382.124 de Ibagué-Tolima, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL AL CONTRATO DE SEGUROS No. 2307 del 10 de diciembre de 2020 cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones: En Ibagué, a los dieciocho días (18) del mes de noviembre de 2021 en Ibagué, se reunieron LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Contratista y DIANA CAROLINA MONTAÑA SANCHEZ, Supervisora; con el fin de justificar la adición de recursos al Contrato en mención, motivada por las siguientes razones: **PRIMERA.** Que es deber de las entidades del orden nacional, velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101¹ y 107² consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **SEGUNDA.** Que en igual sentido el Código General Disciplinario³, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. **TERCERA.** Que existen normas de carácter especial que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinadas pólizas: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito⁴, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos⁵ y Seguro Global de Manejo⁶. **CUARTA.** Que le asiste a la Administración municipal deber de adquirir "Póliza de vida y de incapacidad no cubiertas por EPS para el sector planta central", de conformidad con el Decreto 1000- 0564 del 13 de junio de 2018, mediante el cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las Organizaciones Sindicales. **QUINTA.** Que, en consideración a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. **SEXTA.** Que la Administración municipal, por intermedio de la Secretaría Administrativa, de conformidad con el Decreto 1000-0425 del 21 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el manual específico de funciones, tiene como función "11. Dirigir

¹ "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

² "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

³ Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.

⁴ El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a personal en los accidentes de tránsito

⁵ El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

⁶ Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República, que ampara contra los riesgos que impliquen el menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración Pública o fallos de responsabilidad fiscal

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03 Fecha: 2021/01/29 Página: 3 de 5	

y coordinar la implementación y mantenimiento de un programa de seguros para los funcionarios públicos y los bienes de la Administración Central Municipal." **SÉPTIMA.** Que los bienes e intereses patrimoniales de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. **OCTAVA.** Que en la presentación de los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual, quedó evidenciada dicha necesidad, y para satisfacerla fue necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente, se adelantó la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, de conformidad con los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **NOVENA.** Que el Municipio de Ibagué, con el propósito de garantizar en debida forma el EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ASI COMO LAS GARANTIAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES, Y LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, contrató a través de la modalidad de Licitación Pública No. AI-LP-1562-2020, mencionadas pólizas de seguro. Por lo cual, el 10 de diciembre de 2020 se suscribió contrato No. 2307, con proveedor **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con NIT. No. 860.002.400-2**, representado legalmente por GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.382.124 de Ibagué-Tolima., el cual tiene un plazo de ejecución inicial de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario, contados a partir del 12 de diciembre de 2020, fecha en la que se realizó la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA.** Que, a través del programa de seguros contratado por la Alcaldía de Ibagué, se adquirieron las siguientes pólizas: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, TRANSPORTE DE VALORES, AUTOMOVILES, VIDA GRUPO, OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.) y CUMPLIMIENTO. **DÉCIMO PRIMERA.** Que, de conformidad con la necesidad descrita, la supervisión a lo largo de la ejecución del contrato No. 2307 de 2020, encontró el menester de adelantar las adiciones descritas en el acta de justificación, que hace parte integral del presente documento, por valor total de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$86,316,395). **DÉCIMO SEGUNDA.** Que debido a la naturaleza del Contrato No. 2307 del 2020, que tiene como objeto CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, ASI COMO LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES, Y LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS EDILES DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, se encuentra que, a través de éste, se garantiza la custodia y conservación de la integridad del patrimonio del Municipio de Ibagué, representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder, así como la obligación de contratar determinadas pólizas: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito⁷, Responsabilidad Civil para Servidores Públicos⁸ y Seguro Global de Manejo⁹; el deber de suscribir el amparo de vida de para los Alcaldes municipales¹⁰ y para los Ediles de los municipios¹¹. De igual manera, le asiste a la Administración municipal deber de adquirir "Póliza de vida y de incapacidad no cubiertas por EPS para el sector planta central", de conformidad con el Decreto 1000- 0564 del 13 de junio

⁷ El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a personal en los accidentes de tránsito.

⁸ El artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar, estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

⁹ Resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República, que ampara contra los riesgos que impliquen el menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración Pública o fallos de responsabilidad fiscal

¹⁰ ARTÍCULO 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo.

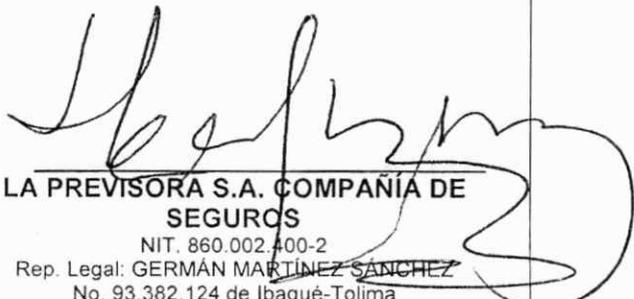
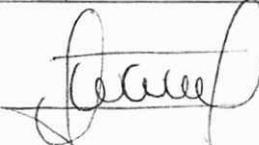
¹¹ ARTÍCULO 59.- Honorarios y seguros de ediles. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Por cada sesión a la que concurran, sus honorarios serán iguales a la remuneración del alcalde local, dividida por veinte (20). Los ediles tendrán derecho a los mismos seguros reconocidos por esta ley a los concejales.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389 7</p>	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03	
		Fecha: 2021/01/29	
		Página: 4 de 5	

de 2018, mediante el cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las Organizaciones Sindicales. **DÉCIMO TERCERA.** Que, en consideración a las disposiciones anteriores, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, además de los intereses patrimoniales de la entidad y sus funcionarios, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados todos los haberes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. **DÉCIMO CUARTA.** Que las pólizas actualmente contratadas por el Municipio de Ibagué tienen vigencia hasta las 23:59 horas del 12 DE DICIEMBRE de 2021. **DÉCIMO QUINTA.** Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, optimización de los recursos públicos y la garantía de custodia a los bienes e intereses del Municipio de Ibagué, encuentra necesario darle continuidad al programa de seguros contratado para la terminación de la vigencia 2021 y el inicio de la vigencia 2022. **DÉCIMO SEXTA.** Que la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa, actualmente no cuenta en su planta de personal con el talento humano que acredite conocimientos específicos y especializados que puedan suplir la vinculación de un consultor que elabore los estudios correspondientes para la selección de la compañía de seguros que respalde el programa de seguros que requiere el Municipio, razón por la cual, la entidad se encuentra adelantando un proceso de selección que permita contar con los servicios de un intermediario de seguros. **DÉCIMO SÉPTIMA.** Que es pertinente manifestar que el devenir diario de las competencias institucionales conlleva a riesgos imprevisibles que constituyen siniestros, por ende, obligan a adelantar reclamaciones a las aseguradoras que permitan proteger el patrimonio público. Para dichas labores, la entidad considera necesaria la intermediación permanente de un asesor que facilite el acercamiento de la entidad con la compañía de seguros contratada. **DÉCIMO OCTAVA.** Que, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia, la Alcaldía de Ibagué – Secretaría Administrativa, se encuentra adelantando los trámites correspondientes para contratar los servicios del intermediario de seguros que permita estructurar el programa de seguros que requiere el Municipio de Ibagué, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo antes expuesto. **DÉCIMO NOVENA.** Que, en razón de lo anterior, se hace imprescindible adicionar y prorrogar por un plazo de CIENTO TREINTA Y OCHO DÍAS (138) el contrato No. 2307 de 2020, con el fin de dar cobertura al programa de seguros contratado por el Municipio de Ibagué, para la vigencia 2022, lapso que la entidad considera necesario para adelantar el concurso de méritos para la escogencia del intermediario de seguros y el desarrollo del proceso de selección del programa de seguros. **VIGÉSIMA.** Que para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la Secretaría Administrativa realizó solicitud de cotización el 08 de noviembre de 2021, de los amparos requeridos al contratista **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. **VIGÉSIMO PRIMERA.** Que el contratista **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, da respuesta anexando cotización por valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$605,676,799) M/CTE IVA INCLUIDO**, por concepto de la prima de seguros que contiene la cobertura del programa de seguros en **CIENTO TREINTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO (138)**, detallada en el acta de justificación técnica que hace parte integral del presente documento de adición. **VIGÉSIMO SEGUNDA.** Que si bien el contratista **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** presenta cotización del amparo por 138 días calendario, contados desde las 00:00 horas del 13/12/2021 hasta las 00:00 horas del 30/04/2022, la entidad considera conveniente aclarar que la cobertura del programa de seguros contratado tendrá vigencia por 138 días calendario, los cuales se computarán a partir de las 00:00 horas del 13/12/2021 hasta las 23:59 horas del 29/04/2022. **VIGÉSIMO TERCERA.** Que el balance financiero del contrato No 2307 del 10 de diciembre de 2020, suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no reporta saldo presupuestal, como se detalla en el acta de justificación que hace parte integral del presente documento. **VIGÉSIMO CUARTA.** Que de conformidad con lo expuesto en las líneas precedentes, se hace necesario adicionar el valor el valor de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$605,676,799) M/CTE IVA INCLUIDO** por concepto de la prima de seguros en la cobertura de **CIENTO TREINTA Y OCHO DÍAS (138) CALENDARIO**, que se recibirá del riesgo asegurado por el contratista **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, el cual se sustentará con cargo al rubro de denominación: **SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES- SOAT Y**

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-23-PRO-GC-03	
	FORMATO: ACTA DE PRORROGA Y/O ADICIONAL	Versión: 03 Fecha: 2021/01/29 Página: 5 de 5	

OTROS SEGUROS con código **No. 207101401092. VIGÉSIMO QUINTA.** Las demás cláusulas del Contrato No. 2307 del 10 de diciembre de 2020, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$605,676,799) M/CTE IVA INCLUIDO**, suma detallada en acta de justificación técnica que hace parte integral de la presente adición. **PARÁGRAFO.** El valor total del contrato de seguros será la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2,164,747,046) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEGUNDO. PRORROGA DEL PLAZO.** Prorrogar el plazo de ejecución inicial en **CIENTO TREINTA Y OCHO DÍAS (138) CALENDARIO**, el cual entrará en vigencia a partir de la legalización de la presente acta. **PARAGRAFO.** El plazo total del contrato de seguros será de **QUINIENTOS TRES DÍAS (503) CALENDARIO.** **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la adición se pagará con cargo a la identificación presupuestal No. 207101401092, de denominación **SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES- SOAT Y OTROS SEGUROS**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-4795 del 23 de noviembre de 2021**, expedido por la Dirección de Presupuesto, adscrita a la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor la Adición será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, previa expedición de todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen la presente adición, aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES:** El contratista desarrollará con cargo a los recursos de la presente Adición No. 005 - Prorroga No. 001, las actividades contempladas en el contrato inicial conforme a las obligaciones y especificaciones técnicas, tal como se argumenta en la justificación de la presente Acta. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN.** La presente Adición No. 005- Prorroga No. 001, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas que será el 3.5% sobre el valor adicional del contrato, así: **PROCULTURA**, valor de la Consignación el (1.5%) y **PROANCIANO** valor de la Consignación el (2%). **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas previstas en el Contrato principal, no sufren ningún tipo de modificación o de aclaración por parte de la presente Adición No. 005 - Prorroga No. 001 continúan vigentes. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los: **07 DIC 2021**

EL ORDENADOR DEL GASTO  <hr/> JULIANA CUARTÁS CANDAMIL Secretaria Administrativa Delegada mediante Decreto No. 1000-005 del 07 de enero de 2021	EL CONTRATISTA  <hr/> LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 Rep. Legal: GERMÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ No. 93.382.124 de Ibagué-Tolima
EL SUPERVISOR  <hr/> DIANA CAROLINA MONTAÑA SANCHEZ DIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS C.C 1.110.472.205 de Ibagué-Tolima	

Elaboro: Laura Cuellar – Abogada S. Administrativa
 Revisión jurídica: Mitchel J. Ovalle Profesional Universitario de Oficina de Contratación
 V.oBo jefe de oficina de contratación: Magda Gisella Herrera Jiménez



DECRETO No. 1000 - 00070
(26 FEB. 2021)

“Por medio de la cual se Constituye la Caja Menor para la administración Central Municipal “

EL ALCALDE DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus facultades otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 9° de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde:

“Ordenar los Gastos Municipales” de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto”.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones – Decreto No. 1000-0005 del 07/01/2021.

Que la Alcaldía de Ibagué cuenta con el documento – versión vigente No. 03, código: MAN-GHP-04 2019 – denominado MANUAL: MANEJO OPERATIVO DE LA CAJA MENOR. Dentro de su contenido se estableció **entre otro numerales**, los siguientes: 4. Base Legal; 6.2 Campos De Aplicación; 6.4 Cuantía; 6.5 Rubros Básicos Autorizados; 6.6 Destinación; 6.7 Límites; 6.9 Constitución Caja Menor, Prohibiciones, 6.11 Responsable Del Manejo, 20. Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor; 6.16 Control Fiscal y Administrativo.

Que el precitado manual, contiene la siguiente definición:

“Las cajas menores son fondos de menor cuantía, renovable, constituido en efectivo para cubrir en forma ágil y funcional, ciertos pagos operación comerciales urgentes e imprevistas, cuya reglamentación es competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal”.

Por su parte define en su numeral 6.4 titulado “Cuantía”:

“La Caja Menor que se constituya o renueve a partir de la expedición de la Resolución emitida por la Secretaría de Hacienda, funcionara contablemente con un fondo fijo equivalente al valor del número de salarios mínimos mensuales que determine el jefe del órgano donde se constituye.

Ninguna Caja Menor podrá constituirse por un monto inferior al equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superiores a veinte (20) salarios mensuales legales vigentes.

En la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP debe indicarse la cuantía por cada rubro presupuestal garantizando que exista la apropiación presupuestal suficiente a través del certificado de registro presupuestal”.

 Que mediante Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2020 en el Artículo 24, que aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, el Concejo de Ibagué, estableció que:



DECRETO No. 1000 - 2021
(26 FEB. 2021)

“Por medio de la cual se Constituye la Caja Menor para la administración Central Municipal “

“La Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio”.

Que con fundamento en la facultad *Ut supra*, la Secretaría de Hacienda, profirió la **Resolución No. 1300-0026 del 24 de febrero de 2020**, la cual señala en su artículo 3º:

“ARTICULO 3. CONSTITUCIÓN: *La Caja Menor se constituirá para cada vigencia fiscal mediante Decreto suscrito por el Señor Alcalde, en el cual indicará claramente la finalidad, cuantía, responsable y clase de gastos que se puedan realizar.*

La Caja Menor deberá ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad del servidor público designado para su manejo, el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí establecen.

Parágrafo. Para la constitución y reembolso de la Caja Menor se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal”.

Que la Administración Municipal, requiere la Constitución de la Caja Menor para la vigencia del año 2021, con el fin de sufragar los gastos generales de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles, previstos en el presupuesto que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las funciones propias de la Alcaldía de Ibagué”.

Que entidades como la Contraloría General de la República¹ y la Contaduría General de la Nación², han coincidido en establecer la “competencia” de las entidades de orden territorial para expedir la reglamentación de respecto de la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores – Sin embargo, se dirigen únicamente a establecer los principios generales del presupuesto público, sin indicar de forma concreta la facultad de ley para los entes territoriales - .

Que la Administración Municipal tiene como obligación, velar por el cumplimiento de las funciones administrativas de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Carta Política, disposición esta que dirige el funcionamiento de la administración al servicio del interés general, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a partir de la vigencia de la presente Resolución rige la Constitución de la Caja Menor, para atender múltiples gastos urgentes e imprescindibles que diariamente se presentan para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, y que por su inmediatez y naturaleza del gasto no pueden ser sometidos a un procedimiento contractual.

¹ Concepto 80112-EE89981 de 24 de noviembre de 2011.

² Concepto 4225 del 28 de julio de 1997.





DECRETO No. 1000 - 0070
 (26 FEB. 2021)

“Por medio de la cual se Constituye la Caja Menor para la administración Central Municipal “

Que la Secretaría Administrativa efectuó de acuerdo a las competencias funcionales el respectivo análisis financiero que justifica la necesidad de la constitución de la Caja Menor y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario Constituir la Caja Menor para la Administración Central Municipal y designar un funcionario que maneje los fondos de la Caja Menor para dar cumplimiento a la Resolución anteriormente mencionada.

Que por lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Constitución y Cuantía. Constituir la Caja Menor fondo fijo de menor cuantía, renovable, constituido en efectivo para cubrir en forma ágil y funcional, ciertos pagos por operaciones comerciales urgentes e imprevistas de la Administración Central Municipal.

La Caja Menor funcionara contablemente con un monto equivalente a DIECISIETE (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes (**\$908.526**), equivalente a QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**\$15.444.942**) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-951 del 26 de febrero de 2021**; en cumplimiento de la Resolución No. 1300-0026 del 24 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Destinación: El dinero de la Caja Menor se podrá utilizar para sufragar gastos identificados y definidos en el presupuesto Municipal, que tenga el carácter de urgente e imprescindible. La distribución de los rubros presupuestales para la presente vigencia se efectúa teniendo en cuenta la información histórica de gastos que reposa en los Libros Diarios de Caja Menor; por tal razón, será la siguiente:

No	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	207101401067	Materiales y Suministros	6.486.876
2	207101401068	Viáticos y Gastos de Viaje	2.007.842
3	207101401069	Transporte y comunicaciones	154.449
4	207101401074	Impresos y publicaciones	617.798
5	207101401079	Gastos Varios imprevistos	1.853.393
6	207101401086	Gastos notariales escritura y registro	4.324.584
TOTAL			15.444.942

ARTICULO TERCERO: Funcionario Designado. Designar a la Doctora **JULIANA CUARTAS CANDAMIL** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.246.184 de Ibagué, Secretaria de Despacho código 020 Grado 19, adscrito a la Secretaría Administrativa, según Decreto 1000-0016 del 19 de enero de 2021; para el manejo de la Caja Menor de la Administración Central Municipal.



DECRETO No. 1000 - 00070
(26 FEB. 2021)

“Por medio de la cual se Constituye la Caja Menor para la administración Central Municipal “

EL ALCALDE DE IBAGUÉ (E)

En uso de sus facultades otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 9º de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde:

“Ordenar los Gastos Municipales” de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto”.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrá mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones – Decreto No. 1000-0005 del 07/01/2021.

Que la Alcaldía de Ibagué cuenta con el documento – versión vigente No. 03, código: MAN-GHP-04 2019 – denominado MANUAL: MANEJO OPERATIVO DE LA CAJA MENOR. Dentro de su contenido se estableció **entre otro numerales**, los siguientes: 4. Base Legal; 6.2 Campos De Aplicación; 6.4 Cuantía; 6.5 Rubros Básicos Autorizados; 6.6 Destinación; 6.7 Limites; 6.9 Constitución Caja Menor, Prohibiciones, 6.11 Responsable Del Manejo, 20. Funcionamiento y Manejo de la Caja Menor; 6.16 Control Fiscal y Administrativo.

Que el precitado manual, contiene la siguiente definición:

“Las cajas menores son fondos de menor cuantía, renovable, constituido en efectivo para cubrir en forma ágil y funcional, cierto pagos operación comerciales urgentes e imprevistas, cuya reglamentación es competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal”.

Por su parte define en su numeral 6.4 titulado “Cuantía”:

“La Caja Menor que se constituya o renueve a partir de la expedición de la Resolución emitida por la Secretaría de Hacienda, funcionara contablemente con un fondo fijo equivalente al valor del número de salarios mínimos mensuales que determine el jefe del órgano donde se constituye.

Ninguna Caja Menor podrá constituirse por un monto inferior al equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superiores a veinte (20) salarios mensuales legales vigentes.

En la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP debe indicarse la cuantía por cada rubro presupuestal garantizando que exista la apropiación presupuestal suficiente a través del certificado de registro presupuestal”.

 Que mediante Acuerdo 025 del 11 de diciembre de 2020 en el Artículo 24, que aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, el Concejo de Ibagué, estableció que: